

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



1

2

3

4



67?72 00.000.00

I

CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA  
EMPRECORP S.A.-----  
(Capital: S/. 2'000.000,00)---

DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidos de julio de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR, soltero, estudiante; CESAR FARIÑO BARBA, soltero, empleado; RAUL FARIÑO BAJAÑA, soltero, empleado; RAUL GOMEZ ORDEÑANA, casado, abogado; y, ARTURO FARIÑO BAJAÑA, casado, empleado. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el Licenciado Luis Esteban Gómez Amador; el señor César Fariño Barba; el señor Raúl Fariño Bajaña; el abogado Raúl Gómez Ordeñana; y, el señor Arturo Fariño Bajaña, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil solteros los tres primeros y casados los dos últimos. SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama EMPRECORP S.A. TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta,

1 distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de  
2 lo siguiente: UNO) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase,  
3 derivados de hidrocarburos; equipos de prospección/~~exploración~~ y  
4 explotación de recursos naturales; DOS) De teléfonos, cables, redes y  
5 centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos, y accesorios de  
6 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad  
7 industrial; TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,  
8 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material  
9 de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles  
10 e implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo especial  
11 contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; CINCO)  
12 De toda clase de equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y  
13 la construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos, materiales y  
14 suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y  
15 agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios  
16 para consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos  
17 agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; NUEVE) De  
18 computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y,  
19 todas las partes internas que las integran; así como de los medios para la  
20 conservación de información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería;  
21 y, de construcción; ONCE) De productos lácteos, jugos de fruta, bebidas  
22 gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; DOCE) De ropa  
23 confeccionada y de tejidos; TRECE) De hielo en todas sus formas, tanto para  
24 consumo humano como para consumo industrial; CATORCE) De toda clase de  
25 licores; QUINCE) De artículos deportivos; DIECISEIS) De implementos, útiles  
26 y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECISIETE) De menajes  
27 de casa y de todo tipo de juguetes; DIECIOCHO) De maquinarias y equipos  
28 industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y

00000003

I

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De  
2 automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario;  
3 sus repuestos y accesorios; VEINTE) De insumos para la explotación  
4 agrícola, avícola y pecuaria; VEINTIUNO) De artículos de bazar, perfumes y  
5 todo tipo de cosméticos; VEINTIDOS) De joyas, bisutería y artículos conexos  
6 en la rama de joyería; VEINTITRES) De productos dietéticos, agrícolas  
7 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y  
8 agroindustrial; VEINTICUATRO) De libros, equipos de imprenta y sus  
9 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera);  
10 VEINTICINCO) De productos de cuero; de artesanías; y, de instrumentos de  
11 música; b) A la instalación de sistemas de comunicación y de redes  
12 eléctricas; c) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones  
13 industriales, así como prestar servicios de computación; d) Podrá también  
14 dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes  
15 inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier  
16 otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la  
17 construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas  
18 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales,  
19 residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad  
20 horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria  
21 liviana y pesada para la construcción; a la instalación y administración de  
22 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
23 centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos  
24 de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; e) La  
25 sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,  
26 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros,  
27 cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios  
28 y bioacuáticos. Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de

1 maquinarias y equipos. La compañía podrá también brindar asesoramiento  
2 técnico y administrativo a toda clase de empresas. Podrá también llevar a  
3 cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta,  
4 importación, exportación, representación, consignación y distribución de  
5 ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas,  
6 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen;  
7 f) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento de almacenes.  
8 Además, se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda  
9 clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya.  
10 Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización,  
11 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y  
12 sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación,  
13 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos,  
14 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de  
15 cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa  
16 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería,  
17 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de  
18 relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a  
19 prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable,  
20 inmobiliario y financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de  
21 mercadeo y de comercialización interna. También se podrá dedicar a la  
22 selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación. De  
23 igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos.  
24 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al  
25 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.  
26 Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y  
27 ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y  
28 otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de

NOTARIA  
SEGUNDA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
D. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE

1 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas  
2 capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a  
3 la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el  
4 propio consumo de la actividad camaronesa que desarrollará, pudiendo  
5 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría  
6 de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de  
7 comercialización; a la comercialización, dentro o fuera del país, de  
8 post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad  
9 pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad,  
10 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta  
11 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
12 comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto  
13 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,  
14 mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y  
15 cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación, explotación  
16 y administración de supermercados. Podrá también dedicarse a la  
17 comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación  
18 de todo tipo de plásticos, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus  
19 formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.  
20 Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá adquirir  
21 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de  
22 Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la  
23 fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos  
24 sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la  
25 compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para el  
26 cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de  
27 contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y  
28 permitidos por las leyes. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la

1 Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de  
2 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de  
3 Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar  
4 este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor  
5 del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO  
6 Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad  
7 de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es  
8 ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía  
9 es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL ACCIONES  
10 ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una. SEPTIMA: DE LA  
11 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía  
12 EMPRECORP S.A. se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas  
13 de la siguiente manera: el licenciado Luis Esteban Gómez Amador,  
14 suscribe un mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y  
15 nominativas de un mil sucre cada una; el abogado Raúl Gómez Ordeñana,  
16 suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre; el señor  
17 Arturo Fariño Bajaña, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un  
18 mil sucre; el señor Raúl Fariño Bajaña, suscribe una acción ordinaria y  
19 nominativa de un mil sucre; y, el señor César Fariño Barba, suscribe  
20 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre. OCTAVA: DEL  
21 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía  
22 EMPRECORP S.A., es pagado por los accionistas de la siguiente  
23 manera: El licenciado Luis Esteban Gómez Amador, ha pagado, en dinero  
24 efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil sucre, valor  
25 del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; el  
26 abogado Raúl Gómez Ordeñana, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad  
27 de doscientos cincuenta sucre, valor del veinticinco por ciento de  
28 la acción que ha suscrito; el señor Arturo Fariño Bajaña, ha pagado, en

00000000

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sures, valor del  
2 veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; el señor Raúl Fariño  
3 Bajaña, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta  
4 sures, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; y, el  
5 señor César Fariño Barba, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de  
6 doscientos cincuenta sures, valor del veinticinco por ciento de la acción  
7 que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de  
8 Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso  
9 que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los  
10 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han  
11 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de  
12 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
13 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:  
14 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el  
15 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía  
16 estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano  
17 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente  
18 y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser  
19 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno  
20 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
21 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la  
22 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente  
23 General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán  
24 de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se  
25 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales  
26 Universales, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la  
27 Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes  
28 deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo

1 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El  
2 quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o  
3 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
4 pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria.

5 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
6 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.

7 ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del  
8 presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría  
9 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se  
10 sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el  
11 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no  
12 liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

13 ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de  
14 la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por  
15 el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la  
16 Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios  
17 se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO

18 SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la  
19 Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al  
20 Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario  
21 Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus  
22 funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el  
23 Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto  
24 de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en  
25 caso necesario, de una reserva facultativa; y, e) Las demás contenidas  
26 en la Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DEL  
27 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente  
28 General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para



Banco del  
Progreso

00000000

Nº 1987

Guayaquil, 22 de julio de 1992

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía  
EMPRECORP S. A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
LIC. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR	\$ . 499.000,00
AB. RAUL GOMEZ ORDEÑANA	250,00
SR. ARTURO FARIÑO BAJAÑA	250,00
SR. RAUL FARIÑO BAJAÑA	250,00
SR. CESAR FARIÑO BARBA	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de s/. 500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

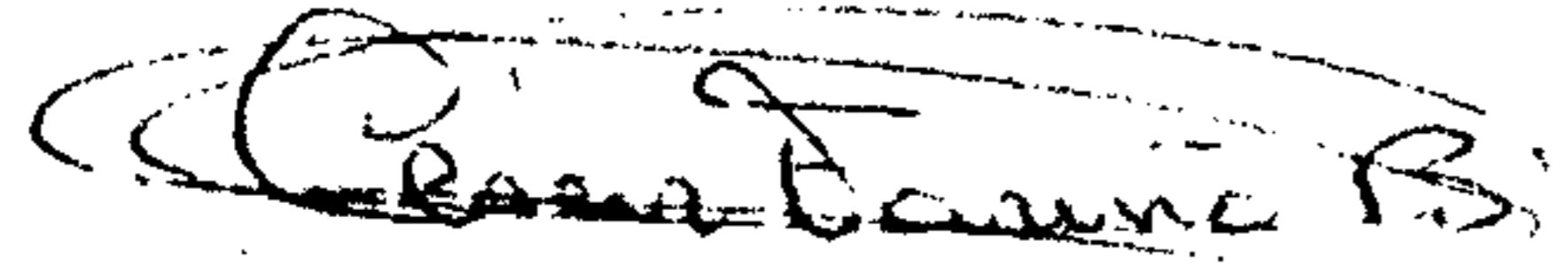
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*[Handwritten signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

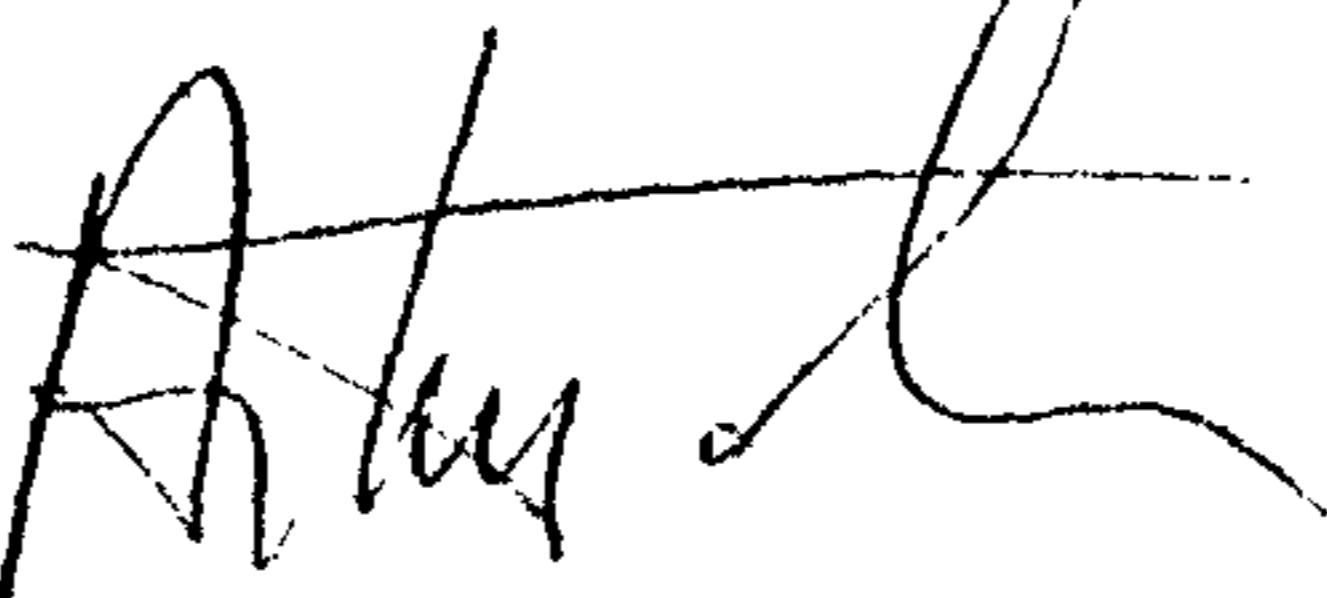
1 administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y  
2 extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para  
3 administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de  
4 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren  
5 extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la  
6 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento  
7 del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. ARTICULO  
8 OCTAVO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley  
9 de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a  
10 cargo de sus propios administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo  
11 que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad  
12 se sujetará a lo previsto en las leyes de la República. DECIMA:  
13 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de  
14 Capital abierta en favor de la Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA:  
15 Queda facultado el abogado Raúl Gómez Ordeñana, para firmar todos los  
16 escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al  
17 perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el  
18 Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor  
19 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y  
20 perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Abogado Raúl Gómez  
21 Ordeñana.- Registro número un mil setenta y tres.- (Hasta aquí la  
22 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en  
23 el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada  
24 a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.-  
25 Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de  
26 Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el  
27 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
28 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el

1 Notario.- Doy fe.-  
2  
3 AB. RAUL GOMEZ ORDENANA  
4  
5 Ced. de Ciudadanía: 09-0328438-6  
6 Certif. Votación: 024-279  
7  
8   
9 CESAR FARIÑO BARBA  
10 Ced. de Ciudadanía: 09-121278-83  
11 Certif. Votación: 172-180  
12  
13  
14   
15 Ced. de Ciudadanía: 09-1384874-3  
16 Certif. Votación: 035-189  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

LIC. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

Ced. de Ciudadanía: 09-0896590-8

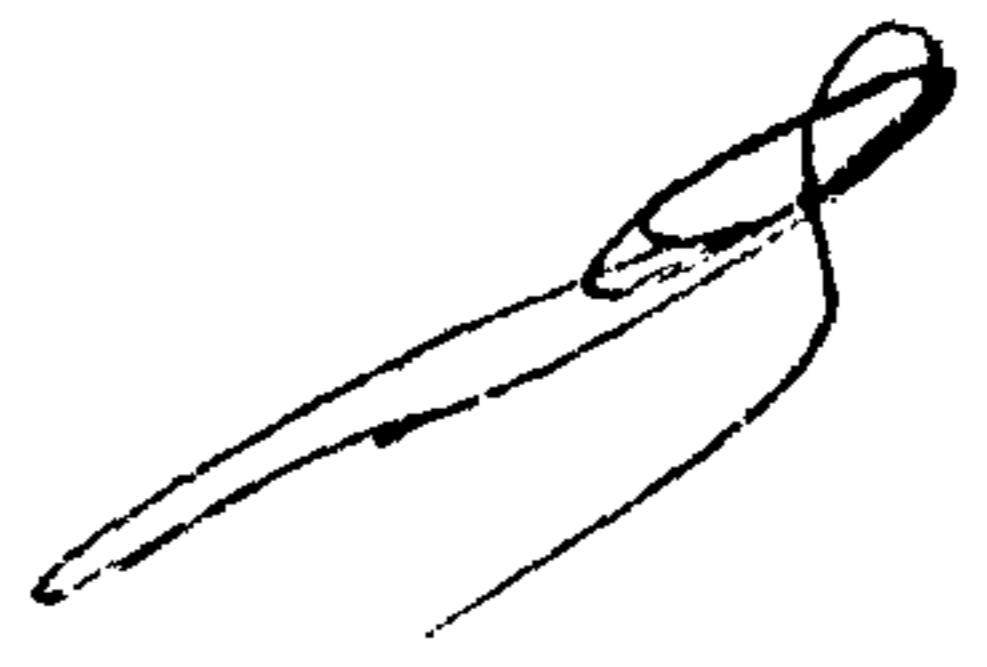
Certif. Votación: 205-236



ARTURO FARIÑO BAJANA

Ced. de Ciudadanía: 09-0952592-5

Certif. Votación: 097-023

  
MIGUEL DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

En la ciudad de Maturín, el 10 de julio de 2016, conforme a la cuarta copia que señala

que el escrito es de su conocimiento y acuerdo de lo suscripto.



00000008

I

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la  
2 Resolución número 92-2-1-1-0001995, dictada por el Subintendente de De  
3 recho Societario de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el  
4 8 de Septiembre de 1992, se tomo nota de la aprobación que contiene di  
5 cha resolución, al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONS  
6 TITACION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "EMPRECORP S.A.", otorgada por  
7 ante mí, el 22 de Julio de 1992.-Guayaquil, ocho de septiembre de mil  
8 novecientos noventa y dos.-

9  
10 *Marcos Diaz Casquete*  
11  
12  
13  
14

CERTIFICO : Que

15 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 92-2-1-1-000-  
16 1995, dictada el 08 de Septiembre de 1.992, por el Subintendente de  
17 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta  
18 escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Com  
19 paña denominada E M P R E C O R P S . A . , de fojas 18.446 a  
20 18.457, número 2.302 del Registro Mercantil, Libro de Industriales  
21 y anotada bajo el número 17.570 del Reportorio .- Guayaquil, Septiem  
22 bre diez de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Merca  
23 til .-

24 *Hector Miguel Alcivar Andrade*  
25 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
26 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

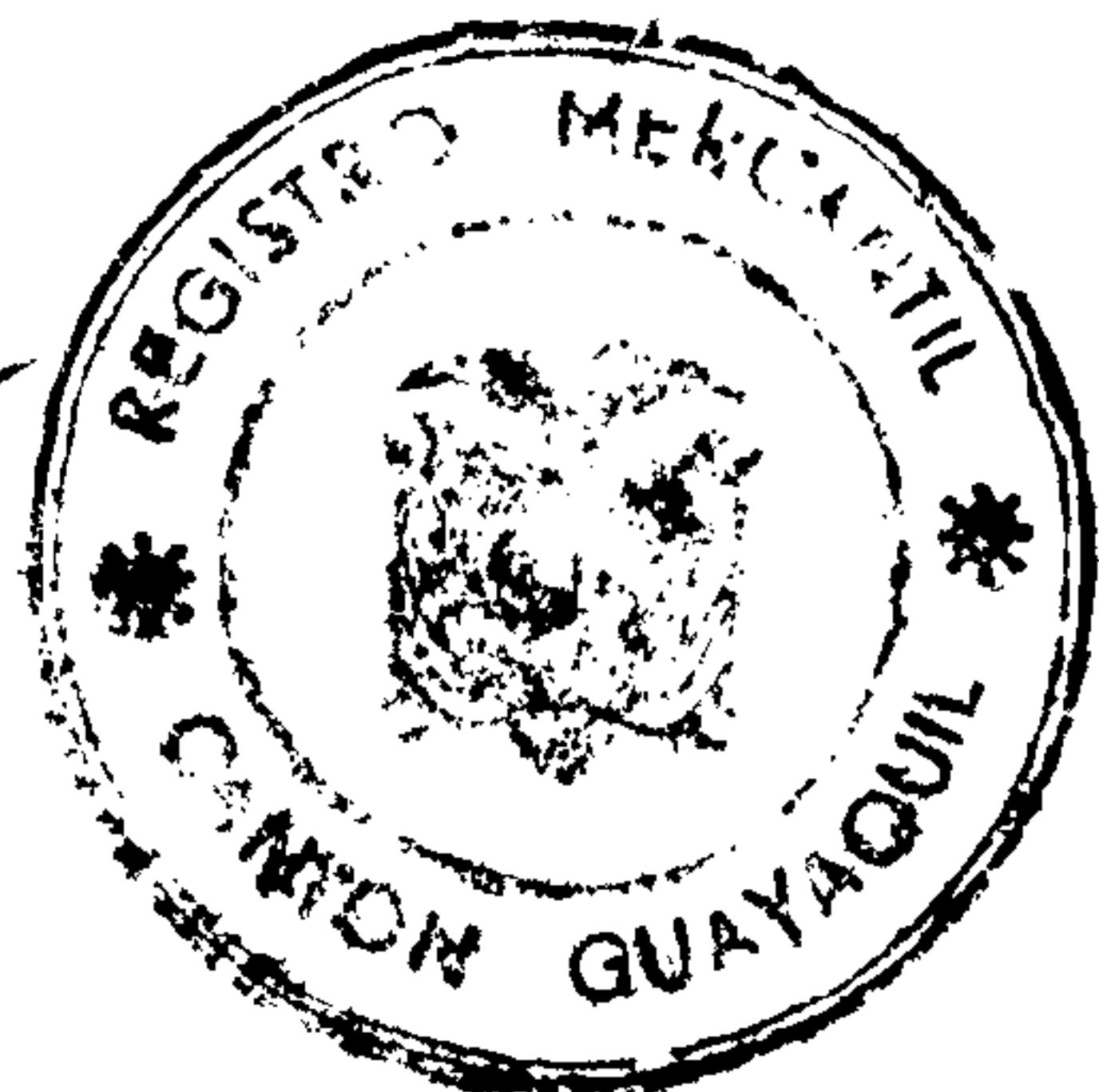
27  
28 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica -  
de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispues  
to en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Se  
ñor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial  
Nº. 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Septiembre diez de

mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

*gremm*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado  
de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil  
de la Compañía E M P R E C C O R P S . A . - Guayaquil, Sep-  
tiembre diez de mil novecientos noventa i dos .- El Registra-  
dor Mercantil .-

*gremm*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0009403

SC-DA-SG

00000020

Guayaquil,

Señor

123 OCT 1992

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

EMPRECORP S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.